

ISSN 0124-0552

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDESA MAYOR
Claudia Nayibe López Hernández



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL



REGISTRO

DISTITAL

RESOLUCIONES DE 2022

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° SDH-000472 (30 de noviembre de 2022)

“Por la cual se realiza un nombramiento provisional en una vacante temporal”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 y artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Distrital 601 del 22 de diciembre de 2014, modificado por los Decretos Distritales 364 de 2015, 607 de 2017, 834 de 2018 y adicionado por el Decreto Distrital 839 de 2019 se estableció la nueva estructura de la entidad y mediante el Decreto Distrital 600 del 22 de diciembre de 2014, modificado por los Decretos Distritales 608 de 2017, 835 de 2018 y 454 de 2021, se estableció la planta de cargos, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, refiere que las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda, y que mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera

definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, expidió el Acuerdo 002 de 2021, mediante el cual se convocó a concurso de méritos, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - Proceso de Selección No. 1485 de 2020 - Distrito Capital 4.

Que por necesidades del servicio y mientras es remitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC, la lista de elegibles para proveer de manera definitiva los empleos que se encuentran en vacancia definitiva y temporal, se realizaron nombramientos provisionales en tales vacantes de la entidad.

Que mediante Resolución No. SDH-000009 del 19 de noviembre 2015, se efectuó el nombramiento provisional a la señora MARLENY GÓMEZ VIDAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.670.506, en el empleo de Profesional Universitario Código 219, Grado 11, de la Subdirección del Talento Humano de la Dirección de Gestión Corporativa de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, cargo que se encontraba en vacancia definitiva.

Que mediante Resolución No. SDH-000312 del 31 de julio de 2020, se efectuó el traslado de la señora MARLENY GÓMEZ VIDAL, al empleo de Profesional Universitario Código 219, Grado 11, de la Subdirección del Talento Humano de la Dirección de Gestión Corporativa de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que el empleo de Profesional Universitario Código 219, Grado 11, de la Subdirección del Talento Humano de la Dirección de Gestión Corporativa de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, el cual

se encuentra nombrada en provisionalidad, la señora MARLENY GÓMEZ VIDAL, fue ofertado y corresponde a la OPEC No. 136970, dentro del Proceso de Selección No. 1485 de 2020 - Distrito Capital 4.

Que agotadas las etapas del proceso de selección la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, expidió la Resolución No. 6398 del 10 de noviembre de 2021, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 11, identificado con el Código OPEC No. 136970 en la modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital”*.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda mediante Resolución No. SDH – 000428 del 15 de noviembre de 2022, nombró en periodo de prueba en el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario Código 219, Grado 11, de la Subdirección del Talento Humano de la Dirección de Gestión Corporativa de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, a la señora LUZ AMPARO PÉREZ ABRIL, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.204.985, quien ocupó la primera (1) posición de la lista de elegibles expedida mediante Resolución No. 6398 del 10 de noviembre de 2021.

Que así mismo, a través de la Resolución No. SDH – 000428 del 15 de noviembre de 2022, se dio por terminado el nombramiento en provisionalidad a la señora MARLENY GÓMEZ VIDAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.670.506, en el empleo de Profesional Universitario Código 219, Grado 11, de la Subdirección del Talento Humano de la Dirección de Gestión Corporativa de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, quien no demostró encontrarse en condición especial de prepensionada, como le fue comunicada mediante oficio radicado bajo el No. 2022EE383730O1 del 26 de agosto de 2022.

Que la señora LUZ AMPARO PÉREZ ABRIL, mediante oficio radicado bajo el No. 2022ER661092O1 del 19 de noviembre de 2022, manifestó la aceptación del nombramiento en periodo de prueba en el empleo de Profesional Universitario Código 219, Grado 11, de la Subdirección del Talento Humano de la Dirección de Gestión Corporativa de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, para tomar posesión el 1 de diciembre de 2022.

Que la señora MARLENY GÓMEZ VIDAL, mediante comunicación electrónica de fecha 28 de noviembre de 2022, reitera su solicitud de condición de prepen-

sionada, aportando la certificación de semanas cotizadas expedida por Colpensiones con corte al 22 de noviembre de 2022, certificación de tiempos laborados por CETIL, y formulario de solicitud de corrección de historia laboral.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD, expidieron la Circular Externa No. 003 de 2020, donde señalan puntualmente los lineamientos sobre la provisión de empleos de carrera administrativa con listas de elegibles proferidas por la CNSC y sobre estabilidad laboral reforzada de los servidores provisionales que se encuentren en condición de pre - pensionado, indican:

“4. Calidad de prepensionado.

La protección especial de estabilidad laboral conferida a quienes están próximos a consolidar el estatus pensional, es un postulado constitucional, tendiente a garantizar que sean los últimos en ser desvinculados de sus cargos o vinculados de nuevo en provisionalidad en un cargo similar o equivalente al que venían ocupando, de existir la vacante y sin perjuicio del derecho preferencial al encargo que le asiste a los servidores de carrera. Circunstancia que tiene génesis en la condición de sujeto “pre pensionado”, La cual resulta aplicable siempre y cuando el servidor público este próximo a pensionarse, es decir, le falten tres (3) o menos años para reunir los requisitos de edad y tiempo de servicio o semanas de cotización para obtener el disfrute de la pensión de jubilación o vejez.

Su condición se acredita a través de la verificación con el fondo de pensiones en que se encuentre afiliado el servidor(a) que en efecto les falten tres (3) años o menos para reunir los requisitos legales de edad y tiempo de servicio o semanas de cotización para el reconocimiento de la pensión de jubilación o de vejez y con la constancia escrita en tal sentido...”

Que lo anterior, tiene asidero jurídico en la Sentencia SU-003 del 8 de febrero de 2018, de la Corte Constitucional que al respecto señala: “Acreditan la condición de “prepensionables” las personas vinculadas laboralmente al sector público o privado, que están próximas (dentro de los 3 años siguientes) a acreditar los dos requisitos necesarios para obtener la pensión de vejez (la edad y el número de semanas -o tiempo de servicio- requerido en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida o el capital necesario en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad) y consolidar así su derecho a la pensión.”

Que mediante oficio radicado bajo el No. 2022EE578043O1 del 28 de noviembre de 2022, la

Subdirección del Talento Humano, dio respuesta de fondo a la señora MARLENY GÓMEZ VIDAL, analizando la documentación aportada, concluyendo que:

“HISTORIA LABORAL:

Régimen pensional: Prima Media con Prestación Definida – Colpensiones

Edad: 61 años

Semanas Cotizadas: 1.130,29

Fecha de corte: 22/11/2022

De igual forma, figura en el precitado documento periodo sin relación de semanas de cotización del junio de 1996 al enero de 1999, el cual corresponde 31 meses que al ser multiplicado por 4,29 (número de semanas al mes) arroja un total de 132,99 semanas.

- CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS -CETIL-:

Expedido por la Alcaldía de Zipacón, Cundinamarca con fecha 25 de noviembre de 2022, el que cual figura la relación de periodos de cotización del 6 de junio de 1996 al 30 de mayo de 2003, dentro de los cuales se encuentra el tiempo no relacionado en la historia laboral.

Aunado a lo anterior, figura formato de solicitud de corrección de historia laboral radicado ante Colpensiones el día 28 de noviembre del año en curso.

*Conforme lo expuesto, se concluye que Usted acredita en total 1.263,28 semanas cotizadas, por tal razón, **se le indica que ostenta la condición de prepensionada.** (subrayado y negrilla fuera de texto).*

Que el derecho al trabajo consagrado en el artículo 25 de la Constitución Política de Colombia al igual que el derecho al mínimo vital, gozan de la especial protección del Estado.

Que el derecho al mínimo vital ha sido definido por la Corte Constitucional en Sentencia SU-995 de 1999 como “la porción de los ingresos del trabajador o pensionado que están destinados a la financiación de sus necesidades básicas, como son la alimentación, la vivienda, el vestido, el acceso a los servicios públicos domiciliarios, la recreación, la atención en salud, prerrogativas cuya titularidad es indispensable para hacer efectivo el derecho a la dignidad humana, valor fundante del ordenamiento jurídico constitucional”.

Que la Corte Constitucional en Sentencia T-678 de 2017 señaló que: “...el derecho al mínimo vital constituye un presupuesto básico para el efectivo goce y ejercicio de la totalidad de los derechos fundamentales, en tanto salvaguarda de las condiciones básicas de subsistencia del individuo. El reconocimiento del

derecho al mínimo vital encuentra su fundamento en el concepto de dignidad humana, pues es claro que la carencia de las condiciones materiales mínimas necesarias para garantizar la subsistencia del individuo comporta la negación de la dignidad que le es inherente. Igualmente, este derecho se proyecta en otros derechos fundamentales como la vida (Art. 11 C.P.), la salud (Art. 49 C.P.), el trabajo (Art. 25 C.P.) y la seguridad social (Art. 48 C.P.). De esta forma, la protección al mínimo vital se configura una de las garantías de mayor relevancia en el Estado Social de Derecho...”

Que el parágrafo 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 498 de 2020, señala: “**PARÁGRAFO 2º.** Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:

1. *Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.*
2. *Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.*
3. *Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.*
4. *Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.*

PARÁGRAFO 3º. Cuando la lista de elegibles esté conformada por un número igual o superior al número de empleos a proveer, la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible los servidores que se encuentren en las condiciones señaladas en el parágrafo anterior sean reubicados en otros empleos de carrera o temporales que se encuentren vacantes, y para los cuales cumplan requisitos, en la respectiva entidad o en entidades que integran el sector administrativo (...)”

Que sobre la naturaleza de las acciones afirmativas, la Sentencia C-371 de 2000, explicó lo siguiente: “con esta expresión se designan políticas o medidas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos, ya sea con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan, bien de lograr que los miembros de un grupo subrepresentado, usualmente un grupo que ha sido discriminado, tengan una mayor representación”

Que frente a las personas de especial protección, la Corte Constitucional en sentencia SU- 446 de 2011, la Corte Constitucional ha afirmado “(...) *que cuando con fundamento en el principio del mérito (art. 125 C.P.) surja en cabeza del nominador la obligación de nombrar de la lista de elegibles a quien superó las etapas del concurso, en un cargo de carrera ocupado en provisionalidad por un sujeto de especial protección como los padres o madres cabeza de familia, limitados físicos, psíquicos o sensoriales y prepensionados, en aplicación de medidas afirmativas dispuestas en la Constitución Política (art. 13 numeral 3º), y en la materialización del principio de solidaridad social (art. 95 ibidem), se debe proceder con especial cuidado previendo dispositivos tendientes a no lesionar sus derechos.(...)*”.

Que la Corte Constitucional en Sentencia T-186 de 2013, ha reconocido que cuando un empleado ocupa en provisionalidad un cargo de carrera y es, además, sujeto de especial protección constitucional, “(...) *concorre una relación de dependencia intrínseca entre la permanencia en el empleo público y la garantía de sus derechos fundamentales, particularmente el mínimo vital y la igualdad de oportunidades. De allí que se sostenga por la jurisprudencia que la eficacia de esos derechos depende del reconocimiento de estabilidad laboral en aquellos casos, a través de un ejercicio de ponderación entre tales derechos y los principios que informan la carrera administrativa (...)*”.

Que atendiendo las normas y la jurisprudencia antes señalada, es necesario adelantar acciones afirmativas con aquellos servidores que gozan de especial protección, como es el caso de la señora MARLENY GÓMEZ VIDAL, quien demostró tener la condición de prepensionada en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.

Que toda vez que la señora MARLENY GÓMEZ VIDAL, no goza de los derechos que otorga la carrera administrativa, ya que su vinculación fue mediante nombramiento provisional, y dado que existe una causal objetiva, la cual es la provisión de manera definitiva del empleo de Profesional Universitario Código 219, Grado 11, de la Subdirección del Talento Humano de la Dirección de Gestión Corporativa de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, es procedente nombrarla en provisionalidad en un empleo de igual condición, **siempre y cuando se encuentre una vacante dentro de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda**, en aras de garantizar la protección especial con que cuentan.

Que en la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, existe una vacante temporal del empleo de Profesional Universitario Código 219, Grado 11,

de la Oficina de Cobro Especializado de la Dirección Distrital de Cobro de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, vacancia que fue declarada mediante Resolución DGC-000745 del 9 de septiembre de 2022, cuyo titular del empleo es el servidor EDGAR ERNESTO ALONSO RODRÍGUEZ.

Que la señora MARLENY GÓMEZ VIDAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.670.506, cumple con las condiciones y reúne los requisitos previstos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Secretaría Distrital de Hacienda, adoptado mediante Resolución No. SDH-000101 del 15 de abril de 2015, para desempeñar el empleo de Profesional Universitario Código 219, Grado 11, de la Oficina de Cobro Especializado de la Dirección Distrital de Cobro de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que en protección a los derechos fundamentales de la señora MARLENY GÓMEZ VIDAL, y acatando lo expuesto en las diferentes sentencias de la Honorable Corte Constitucional, es procedente efectuar el nombramiento provisional en el empleo de Profesional Universitario Código 219, Grado 11, de la Oficina de Cobro Especializado de la Dirección Distrital de Cobro de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, a partir de la fecha de posesión de la señora LUZ AMPARO PÉREZ ABRIL, garantizando su continuidad hasta que el titular regrese a su cargo o que el empleo sea provisto de manera definitiva.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en provisionalidad en una vacante temporal a la señora MARLENY GÓMEZ VIDAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.670.506, en el empleo denominado Profesional Universitario Código 219, Grado 11, de la Oficina de Cobro Especializado de la Dirección Distrital de Cobro de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, a partir de la fecha de posesión de la señora LUZ AMPARO PÉREZ ABRIL, hasta que su titular regrese a su empleo y/o sea provisto de manera definitiva, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2. La señora MARLENY GÓMEZ VIDAL, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 tendrá diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación, para manifestar si acepta el nombramiento; y posteriormente, tendrá diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de aceptación del nombramiento.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetaran a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 3. El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

Artículo 4. Comunicar a la señora MARLENY GÓMEZ VIDAL, el contenido de la presente Resolución, a través de la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

RESOLUCIÓN Nº DDI-021639, 2022EE 58417001 (29 de noviembre de 2022)

“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011”

LA JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y

adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos No. 1 y No. 2 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital, división de la secretaria general de la Alcaldía Mayor

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar la publicación en el Registro Distrital, división de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor, los actos administrativos relacionados en los anexos No. 1 y No. 2 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

Artículo 2. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 4 Registros, Anexo No. 2 con 19 Registros.

Artículo 3. Acto(s) administrativo(s) del anexo No. 1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No. 2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
FISCALIZACIÓN GRANDES CONTRIBUYENTES	AUTO ACLARATORIO
	REQUERIMIENTO ESPECIAL
GENERAL DE FISCALIZACIÓN	AUTO DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA
	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN
	REQUERIMIENTO ESPECIAL

Contra los actos administrativos mencionados en el anexo No 2 no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

Artículo 4. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA

Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-021639 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

La Jefe de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que el(la) Jefe de la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes profirió para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI-021064	2022EE511343 O1	202208267000011684	JOSE OSCAR TORRES SANDOVAL	11.251.308	PREDIAL	AAA0021HRRJ	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	03/11/2022	2022	CL 73 SUR 14 B 52	16/11/2022	CERRADO
DDI-020904	2022EE504499 O1	202207137000010668	FABIOLA VERA SARMIENTO	41.686.443	PREDIAL	AAA0007KRBR	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	28/10/2022	2018	CL 32A BIS SUR 12K 30	16/11/2022	FUERZA MAYOR
DDI-020914	2022EE504796 O1	202207217000010817	MACALU COLOMBIA SAS	901.307.221	RETEICA	901307221	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	28/10/2022	2022-1	CR 7 120 20 LC 1 10	18/11/2022	CERRADO
DDI-020846	2022EE492061 O1	202209057000011829	METROPOLIS- TENIBLE SAS	901.327.102	ICA	901327102	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	25/10/2022	2022-2	AC 26 59 51 TO 3 ARGOS OF 504	15/11/2022	DESCONOCIDO

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 piso 14, costado occidental dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-021639 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2022



La Jefe de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Fiscalización Grandes Contribuyentes y la Oficina General de Fiscalización de la Subdirección de Determinación profririeron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
NA	2022EE324825 O1	202209160000012439	Sucesión ilíquida y/o herederos determinados e indeterminados de LUIS ANTONIO CASTILLO ROBOYO	19.123.456	VEHÍCULOS	BOU406	REQUERIMIENTO ESPECIAL	25/10/2022	2021	AC 6 18 25 BOGOTÁ, D.C.	15/11/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE324826 O1	202209160000012440	Sucesión ilíquida y/o herederos determinados e indeterminados de LUIS ANTONIO CASTILLO ROBOYO	19.123.456	VEHÍCULOS	BY755	REQUERIMIENTO ESPECIAL	25/10/2022	2021	AC 6 18 25 BOGOTÁ, D.C.	15/11/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE359557 O1	202209160000012515	SANDRA MILENA GOMEZ FLECHAS	52.790.553	VEHÍCULOS	CYZ199	REQUERIMIENTO ESPECIAL	25/10/2022	2020	CL 68A 84A 15 BOGOTÁ, D.C.	15/11/2022	NO RESIDE
NA	2022EE494234 C2	202204263000062163	DALLOS SANTOS YUBIAN GUILLERMO	74.365.992	PREDIAL	AAA0035POHK	AUTO ACLARATORIO	24/10/2022	2021	KR 69A 6C 18 AP 201	17/11/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE359522 O1	202209160000012481	RENATO GOMEZ NARANJO	79.799.047	VEHÍCULOS	DOR044	REQUERIMIENTO ESPECIAL	25/10/2022	2021	CL 11 17 65 BOGOTÁ, D.C.	16/11/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE359566 O1	202209160000012524	DAMIAN LEANDRO MALDONADO GONZALEZ	80.062.344	VEHÍCULOS	NCY809	REQUERIMIENTO ESPECIAL	25/10/2022	2020	KR 73 74B 05 AP 201 BOGOTÁ, D.C.	18/11/2022	CERRADO
NA	2022EE494233 C162	202204263000062136	INSIGNIUM S.A.S.	800.105.831	PREDIAL	AAA0181ZEIZ	AUTO ACLARATORIO	24/10/2022	2020	CL 112 3 06	18/11/2022	NO RESIDE
NA	2022EE494233 C163	202204263000062136	MEDIEXPRESS LTDA	800.223.902	PREDIAL	AAA0181ZEIZ	AUTO ACLARATORIO	24/10/2022	2020	KR 49D 91 98	18/11/2022	NO RESIDE
NA	2022EE476929 C1	202204213000052278	SEGURITRONIC LTDA	800.250.741	ICA	800250741	AUTO DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA	13/10/2022	2019	KR 49A 93 23	28/10/2022	NO RESIDE
NA	2022EE527642 O1	202204213000052445	EXCEL GESTION AMBIENTAL SAS	830.063.663	ICA	830063663	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	10/11/2022	2019, 2020	KR 19 164 24	18/11/2022	NO RESIDE
NA	2022EE527642 C1	202204213000052445	EXCEL GESTION AMBIENTAL SAS	830.063.663	ICA	830063663	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	10/11/2022	2019, 2020	CALLE 164 19 A 26	18/11/2022	NO RESIDE



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El deber de dar,
al derecho a recibir

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-021639 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

NA	2022EE489180 C1	202204213000052732	SINTONIZAR MEDIOS S.A.S	830.107.841	ICA	NA	AUTO DE INSPEC- CIÓN TRIBUTARIA	24/10/2022	2019	AUTOP NORTE N 100 12 OF 201	31/10/2022	NO RESIDE
NA	2022EE485052 O1	202204213000052805	"COMERCIALIZADORA IMPORTADORA DE MATERIALES ELECTRICOS S.A.S"	830.118.498	ICA	830118498	AUTO DE INSPEC- CIÓN TRIBUTARIA	20/10/2022	2019 , 2020	KR 29 72 13 BG LOCAL 1	28/10/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE518059 O1	202204213000052926	FULLER MANTEN- IMIENTO S.A.S	860.025.913	ICA	860025913	REQUERIMIENTO ESPECIAL	08/11/2022	2019-5, 6	KR 12 97 80 OF 606	18/11/2022	NO RESIDE
NA	2022EE359545 C3	202209160000012504	BANCO DAVIVIENDA S.A	860.034.313	VEHÍCULOS	UBO679	REQUERIMIENTO ESPECIAL	25/10/2022	2020	AC 26 68 C 61 ED Torre Central Piso 10 BOGOTÁ, D.C.	15/11/2022	REHUSADO
NA	2022EE494233 C176	202204263000062136	MEDICOS ASOCIADOS S.A.	860.066.191	PREDIAL	AAA0181ZEJZ	AUTO ACLARATORIO	24/10/2022	2020	KR 27 18 44	18/11/2022	NO RESIDE
NA	2022EE324852 C2	202209160000012466	SEGUROS GENER- ALES SURAMERICANA S.A	890.903.407	VEHÍCULOS	RKT913	REQUERIMIENTO ESPECIAL	25/10/2022	2020	KR 11 93 46 BOGOTÁ, D.C.	15/11/2022	REHUSADO
NA	2022EE494234 C10	202204263000062163	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	899.999.034	PREDIAL	AAA0035POHK	AUTO ACLARATORIO	24/10/2022	2021	CL 8A BIS A 80 63	17/11/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE478898 C1	202204213000053712	COMERCIALIZA- DORA COLOMBIANA DE CARBONES Y COQUES S.A.S C I	900.203.461	ICA	900203461	AUTO DE INSPEC- CIÓN TRIBUTARIA	14/10/2022	2019	CL 87 19A 27	28/10/2022	NO RESIDE

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

DECRETOS LOCALES DE 2022

ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

DECRETO LOCAL N° 007

(5 de octubre de 2022)

“Por medio del cual se efectúa una modificación interna entre gastos de funcionamiento al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar para la vigencia fiscal 2022”

LA ALCALDESA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR (E)

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Decreto No. 372 del 30 de agosto de 2010, “Por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local- F.D.L.”, en su artículo 31, y Resolución No. SDH-000383 del 15 de septiembre de 2010, “ Por medio de la cual se adopta el Manual del proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local -FDL”, artículo tercero, numeral 4.1, los cuales consagran que: “los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y la Secretaría Distrital de Planeación”.

Que la Alcaldesa Local de Ciudad Bolívar(E), en cumplimiento de las metas establecidas en nuestro Plan de Desarrollo Distrital: “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA CIUDAD BOLÍVAR”, para la vigencia 2022, se hace necesario ajustar los gastos de Funcionamiento el rubro O21202020080484210 Servicios básicos de Internet, O21202020080686312 Servicios de distribución de electricidad (a comisión o por contrato), para financiar el rubro O212020200701030471349 Otros servicios de seguros de salud n.c.p., O212020200701030571354 Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción, O21202020070272212 Servicios de administración de bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda) a comisión o por contrato y el O21202020090494239 Servicios generales de recolección de otros desechos

Que de conformidad con el parágrafo del artículo 9° de la Circular Externa DDP - N° 000008 del 31 de diciembre de 2019, cuando el traslado al interior de los gastos de funcionamiento estén a nivel 5° y no cambie los valores inicialmente aprobados, será incorporada la modificación por parte de la Dirección Distrital de Presupuesto solamente con el Decreto firmado por el Ordenador del Gasto

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Efectúese un contra crédito en el presupuesto de Gastos Generales del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, por la suma de VEINTE DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$22.394.400), conforme al siguiente detalle:

CONTRACRÉDITOS

CODIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE	VALOR
O2	Gastos	22.394.400
O21	Funcionamiento	22.394.400
O212	Adquisición de bienes y servicios	22.394.400
O2120202	Adquisición de servicios	22.394.400
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	22.394.400
O212020200804	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	22.394.400
O21202020080484210	Servicios básicos de Internet	17.723.400
O212020200806	Servicios de apoyo y de operación para la agricultura, la caza, la silvicultura, la pesca, la minería y los servicios públicos	4.671.000
O21202020080686312	Servicios de distribución de electricidad (a comisión o por contrato)	4.671.000
TOTAL CONTRACRÉDITOS		22.394.400

Artículo 2. Efectúese un crédito en el presupuesto de Gastos Generales del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, por la suma de VEINTE DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$22.394.400), conforme al siguiente detalle:

CRÉDITOS

CODIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE	VALOR
O2	Gastos	22.394.400
O21	Funcionamiento	22.394.400
O212	Adquisición de bienes y servicios	22.394.400
O2120202	Adquisición de servicios	22.394.400
O2120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	18.394.400
O212020200701	Servicios financieros y servicios conexos	5.623.400
O21202020070103	Servicios de seguros y pensiones (excepto los servicios de reaseguro y de seguridad social de afiliación obligatoria)	5.623.400
O212020200701030471349	Otros servicios de seguros de salud n.c.p.	5.623.400
O2120202007010305	Otros servicios de seguros distintos a los seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	12.100.000
O212020200701030571354	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	12.100.000
O212020200702	Servicios inmobiliarios	671.000
O21202020070272212	Servicios de administración de bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda) a comisión o por contrato	671.000
O2120202009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	4.000.000
O212020200904	Servicios de alcantarillado, recolección, tratamiento y disposición de desechos y otros servicios de saneamiento ambiental	4.000.000
O21202020090494239	Servicios generales de recolección de otros desechos	4.000.000
TOTAL CRÉDITOS		22.394.400

Artículo 3. El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en Bogotá, D.C., a los cinco (5) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

TATIANA PIÑEROS LAVERDE
Alcaldesa Local de Ciudad Bolívar (E)

DECRETO LOCAL N° 010 (3 de noviembre de 2022)

“Por medio del cual se efectúa una modificación interna entre gastos de funcionamiento al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar para la vigencia fiscal 2022”

LA ALCALDESA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR (E)

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Decreto No. 372 del 30 de agosto de 2010, “Por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local- F.D.L.”,

en su artículo 31, y Resolución No. SDH-000383 del 15 de septiembre de 2010, “ Por medio de la cual se adopta el Manual del proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local -FDL”, artículo tercero, numeral 4.1, los cuales consagran que: “los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaria Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y la Secretaria Distrital de Planeación”.

Que la Alcaldesa Local de Ciudad Bolívar(E), en cumplimiento de las metas establecidas en nuestro Plan de Desarrollo Distrital: “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA CIUDAD BOLÍVAR”, para la vigencia 2022, se hace necesario ajustar los gastos de Funcionamiento el rubro O21202020080686312 Servicios de distribución de electricidad (a comisión o por contrato), para financiar el rubro O21202020090494110 Servicios de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

Que de conformidad con el párrafo del artículo 9° de la Circular Externa DDP - N° 000008 del 31 de diciembre de 2019, cuando el traslado al interior de los gastos de funcionamiento estén a nivel 5° y no cambie los valores inicialmente aprobados, será incorporada la modificación por parte de la Dirección Distrital de Presupuesto solamente con el Decreto firmado por el Ordenador del Gasto

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Efectúese un contra crédito en el presupuesto de Gastos Generales del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$4.000.000), conforme al siguiente detalle:

CONTRACREDITOS		
O2	Gastos	4.000.000
O21	Funcionamiento	4.000.000
O212	Adquisición de bienes y servicios	4.000.000
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	4.000.000
O2120202	Adquisición de servicios	4.000.000
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	
O212020200806	Servicios de apoyo y de operación para la agricultura, la caza, la silvicultura, la pesca, la minería y los servicios públicos	4.000.000
O21202020080686312	Servicios de distribución de electricidad (a comisión o por contrato)	4.000.000
TOTAL CONTRACREDITOS		4.000.000

Artículo 2. Efectúese un crédito en el presupuesto de Gastos Generales del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$4.000.000), conforme al siguiente detalle:

CREDITOS		
O2	Gastos	4.000.000
O21	Funcionamiento	4.000.000
O212	Adquisición de bienes y servicios	4.000.000
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	4.000.000
O2120202	Adquisición de servicios	4.000.000
O2120202009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	4.000.000
O212020200904	Servicios de alcantarillado, recolección, tratamiento	4.000.000
O21202020090494110	Servicios de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales	4.000.000
TOTAL CREDITOS		4.000.000

Artículo 3. El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en Bogotá, D.C., a los tres (3) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

TATIANA PIÑEROS LAVERDE
Alcaldesa Local de Ciudad Bolívar (E)

DECRETO LOCAL N° 011 (11 de noviembre de 2022)

“Por medio del cual se efectúa una modificación interna entre gastos de funcionamiento al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar para la vigencia fiscal 2022”

LA ALCALDESA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR (E)

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Decreto No. 372 del 30 de agosto de 2010, “Por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local- F.D.L.”, en su artículo 31, y Resolución No. SDH-000383 del 15 de septiembre de 2010, “ Por medio de la cual se adopta el Manual del proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local -FDL”, artículo tercero, numeral 4.1, los cuales consagran que: “los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaria Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y la Secretaria Distrital de Planeación”.

Que la Alcaldesa Local de Ciudad Bolívar (E), en cumplimiento de las metas establecidas en nuestro Plan de Desarrollo Distrital: “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA CIUDAD BOLÍVAR”, para la vigencia 2022, se hace necesita ajustar los gastos de Funcionamiento los rubros O21202020080585330 Servicios de limpieza general, para financiar los rubros O21202020060363399 Otros servicios de suministro de comidas.

Que de conformidad con el parágrafo del artículo 9° de la Circular Externa DDP - N° 000008 del 31 de diciembre de 2019, cuando el traslado al interior de los gastos de funcionamiento estén a nivel 5° y no cambie los valores inicialmente aprobados, será incorporada la modificación por parte de la Dirección Distrital de Presupuesto solamente con el Decreto firmado por el Ordenador del Gasto

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Efectúese un contra crédito en el presupuesto de Gastos Generales del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, por la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTI UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$5.721.935), conforme al siguiente detalle:

CREDITOS		
CODIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE	VALOR
O2	Gastos	5.721.935
O21	Funcionamiento	5.721.935
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	5.721.935
O2120202	Adquisición de servicios	5.721.935
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	5.721.935
O212020200805	Servicios de soporte	5.721.935
O21202020080585330	Servicios de limpieza general	5.721.935
TOTAL CONTRACREDITOS		5.721.935

Artículo 2. Efectúese un crédito en el presupuesto de Gastos Generales del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, por la suma CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTI UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$5.721.935), conforme al siguiente detalle:

CREDITOS		
CODIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE	VALOR
O2	Gastos	5.721.935
O21	Funcionamiento	5.721.935
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	5.721.935
O2120202	Adquisición de servicios	5.721.935
O2120202006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	5.721.935
O212020200603	Alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas	5.721.935
O21202020060363399	Otros servicios de suministro de comidas	5.721.935
TOTAL CREDITOS		5.721.935

Artículo 3. El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

TATIANA PIÑEROS LAVERDE
Alcaldesa Local de Ciudad Bolívar (E)

DECRETO LOCAL N° 012 (23 de noviembre de 2022)

“Por medio del cual se efectúa traslado presupuestal entre gastos de inversión al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar para la vigencia fiscal 2022”

QUE LA ALCALDESA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR (E)

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1421/93 y Decreto 372/2010.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 31 del Decreto No. 372 del 30 de agosto de 2010, “Por el cual se reglamenta el

proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local- F.D.L.”, en su numeral 1° ítem 2° el cual consagra que: Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto.

Que mediante comunicación N° 2022EE548832O1 del 22 de noviembre de 2022, la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, emitió concepto previo favorable para efectuar el Ajuste Presupuestal del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar.

Que mediante comunicación N° 2-2022-161069 del 04 de noviembre de 2022, la Dirección de Planes de Desarrollo y Fortalecimiento Local de la Secretaría Distrital de Planeación, emitió concepto previo favorable para el trámite del traslado Presupuestal del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Contracreditar el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar para la vigencia de 2022, por la suma de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.650.000.000), conforme al siguiente detalle:

CONTRACRÉDITOS

CODIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE	VALOR
O2	GASTOS	1.650.000.000
O23	INVERSIÓN	1.650.000.000
O2301	DIRECTA	1.650.000.000

O230116	Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	1.650.000.000
O23011601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para inclusión social, productiva y política el desarrollo social y económico de ciudad bolívar	1.650.000.000
O2301160101	Subsidios y trasferencias para la equidad	1.650.000.000
O230116010110000001862	Un nuevo contrato para el desarrollo social y económico de Ciudad Bolívar	1.650.000.000
TOTAL CONTRACRÉDITOS		1.650.000.000

Artículo 2. Acreditar el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, para la vigencia de 2022, por la suma de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.650.000.000), conforme al siguiente detalle:

CRÉDITOS

CODIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE	VALOR
O2	GASTOS	1.650.000.000
O23	INVERSIÓN	1.650.000.000
O2301	DIRECTA	1.650.000.000
O230116	Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	1.650.000.000
O2311604	Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible	1.650.000.000
O231160449	Movilidad segura, sostenible y accesible	1.650.000.000
O2311604490000001983	Movilidad segura, sostenible y accesible en Ciudad Bolívar	1.650.000.000
TOTAL CONTRACRÉDITOS		1.650.000.000

Artículo 3. El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

TATIANA PIÑEROS LAVERDE
Alcaldesa Local de Ciudad Bolívar (E)

ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY

DECRETO LOCAL N° 11 (8 de noviembre de 2022)

“Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy para la vigencia fiscal 2022”

LA ALCALDESA LOCAL DE KENNEDY

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial la que le confiere el Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 31 del Decreto 372 de 2010, establece: “Cuando fuere necesario aumentar o disminuir la

cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales, reducciones y suspensión temporal de apropiaciones (...)”

Que, de igual manera, el inciso 2 establece: “(...) Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto (...)”

Que, mediante Circular Externa No. DDP-000008 del 31 de diciembre de 2020 proferida por la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, se dieron lineamientos para los traslados presupuestales en gastos de funcionamiento, señalando que los mismos deberán ser presentados de manera individual, cuando se requieran modificaciones presupuestales que afecten otros niveles de desagregación, conforme a lo establecido en el manual operativo presupuestal.

Que, el Artículo 10 del Decreto 192 de 2021, establece: “Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá,

D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por Decreto del Alcalde Local. En el caso de los establecimientos públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.

Que, el párrafo único del precitado artículo, menciona que: “Se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en Gastos de funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen factores constitutivos de salario, contribuciones inherentes a la nómina, remuneraciones no constitutivas de factor salarial siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación, honorarios, activos fijos, materiales y suministros, adquisición de servicios, FONPET, obligaciones por pagar (adquisición de bienes, adquisición de servicios y otros gastos generales)”

Que, después de realizar las contrataciones planeadas y establecidas en el Plan Anual de Adquisiciones -PAA- para la vigencia actual, se concluye que se encuentran disponibles recursos sin comprometer en la sección presupuestal **O2120201 “Materiales y suministros”** en los rubros: **O2120201003033331101 “Gasolina motor corriente”** por valor de \$6.500.000; **O2120201003033336103 “Diésel oil ACPM (fuel gas gasoil marine gas)”** por valor de \$3.250.000; **O2120201003053544203 “Mezclas químicas para extintores”** por valor de \$15.000.000 y en la sección presupuestal **O2120202 “Adquisición de servicios”** en los rubros: **O21202020060363399 “Otros servicios de suministro de comidas”** por valor de \$10.904.885; **O21202020060868011 “Servicios postales relacionados con sobres, cartas (nacional e internacional)”** por valor de \$1.750.000; **O21202020060868021 “Servicios locales de mensajería nacional”** por valor de \$1.750.000; **O21202020070103010271311 “Servicios de seguros de vida individual”** por valor de \$18.984; **O212020200701030471347 “Servicio de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)”** por valor de \$471.800; **O212020200701030471349 “Otros servicios de seguros de salud n.c.p.”** por valor de \$14.792.400; **O212020200701030571351 “Servicios de seguros de vehículos automotores”** por valor de \$16.287.757; **O212020200701030571354 “Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción”** por valor de \$198.715; **O212020200701030571355 “Servicios de seguros generales de responsabilidad civil”** por valor de \$1.567.383; **O21202020070373123 “Servicios de arrendamiento sin opción de compra de maquinaria y equipo de oficina sin operario (excepto computadoras)”** por valor de \$52.375.626;

O21202020080282130 “Servicios de documentación y certificación jurídica” por valor de \$129.886; **O21202020080383143 “Software originales”** por valor de \$33.089.843; **O21202020080484110 “Servicios de operadores (conexión)”** por valor de \$83.309.612; **O21202020080484120 “Servicios de telefonía fija (acceso)”** por valor de \$2.500.000; **O21202020080585330 “Servicios de limpieza general”** por valor de \$43.103.129; **O21202020080686312 “Servicios de distribución de electricidad (a comisión o por contrato)”** por valor de \$15.000.000.

Que, después de realizar el análisis presupuestal, se evidencia que es necesario acreditar recursos sin comprometer en la sección presupuestal **O2120201 “Materiales y suministros”** en los rubros: **O2120201003023219996 “Artículos n.c.p. de papel para escritorio”** por valor de \$12.375.000; **O2120201004024292199 “Herramientas n.c.p. para carpintería”** por valor de \$1.250.000; **O2120201004024294401 “Tornillos de hierro o acero”** por valor de \$250.000; **O2120201004024294403 “Tuercas y arandelas de hierro o acero”** por valor de \$250.000; **O2120201004024299203 “Cerraduras para puertas”** por valor de \$500.000; **O2120201004024299205 “Cerraduras para muebles”** por valor de \$500.000; **O2120201004024299991 “Artículos n.c.p. de ferretería y cerrajería”** por valor de \$9.625.000 y en la sección presupuestal **O2120202 “Adquisición de servicios”** en los rubros: **O21202020080383619 “Otros servicios de publicidad”** por valor de \$7.500.000; **O21202020080585250 “Servicios de protección (guardas de seguridad)”** por valor de \$185.236.000; **O21202020080686330 “Servicios de distribución de agua por tubería (a comisión o por contrato)”** por valor de \$1.250.000; **O21202020080787130 “Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos”** por valor de \$40.000.000; **O2120202008078714102 “Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automóviles”** por valor de \$40.000.000; **O21202020090494110 “Servicios de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales”** por valor de \$2.000.000; **O21202020090494239 “Servicios generales de recolección de otros desechos”** por valor de \$ 1.264.000

Lo anterior, para el cumplimiento de las necesidades y obligaciones de la entidad.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Efectúese un contra crédito al presupuesto de gastos de funcionamiento del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY** para la vigencia fiscal 2022 de la siguiente manera:

CONTRACRÉDITOS

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
O2	Gastos	\$302.000.000
O21	Funcionamiento	\$302.000.000
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$302.000.000
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$302.000.000
O2120201	Materiales y suministros	\$24.750.000
O2120201003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$24.750.000
O212020100303	Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear	\$9.750.000
O212020100303331101	Gasolina motor corriente	\$6.500.000
O212020100303336103	Diesel oil ACPM (fuel gas gasoil marine gas)	\$3.250.000
O212020100305	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)	\$15.000.000
O2120201003053544203	Mezclas químicas para extintores	\$15.000.000
O2120202	Adquisición de servicios	\$277.250.000
O2120202006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$14.404.885
O212020200603	Alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas	\$10.904.885
O21202020060363399	Otros servicios de suministro de comidas	\$10.904.885
O212020200608	Servicios postales y de mensajería	\$3.500.000
O21202020060868011	Servicios postales relacionados con sobres, cartas (nacional e internacional)	\$ 1.750.000
O21202020060868021	Servicios locales de mensajería nacional	\$ 1.750.000
O2120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$85.712.665
O212020200701	Servicios financieros y servicios conexos	\$33.337.039
O21202020070103	Servicios de seguros y pensiones (excepto los servicios de reaseguro y de seguridad social de afiliación obligatoria)	\$33.337.039
O2120202007010301	Servicios de seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	\$18.984
O212020200701030102	Ediles	\$18.984
O21202020070103010271311	Servicios de Seguros de vida individual	\$18.984
O2120202007010304	Servicios de seguros de salud y de accidentes	\$15.264.200
O212020200701030471347	Servicio de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)	\$471.800
O212020200701030471349	Otros servicios de seguros de salud n.c.p.	\$14.792.400
O2120202007010305	Otros servicios de seguros distintos a los seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	\$18.053.855
O212020200701030571351	Servicios de seguros de vehículos automotores	\$16.287.757
O212020200701030571354	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	\$198.715
O212020200701030571355	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	\$1.567.383
O212020200703	Servicios de arrendamiento o alquiler sin operario	\$52.375.626
O21202020070373123	Servicios de arrendamiento sin opción de compra de maquinaria y equipo de oficina sin operario (excepto computadoras)	\$52.375.626
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$177.132.450
O212020200802	Servicios jurídicos y contables	\$129.866
O21202020080282130	Servicios de documentación y certificación jurídica	\$129.866
O212020200803	Servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad)	\$33.089.843

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
O21202020080383143	Software originales	\$33.089.843
O212020200804	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	\$85.809.612
O21202020080484110	Servicios de operadores (conexión)	\$83.309.612
O21202020080484120	Servicios de telefonía fija (acceso)	\$2.500.000
O212020200805	Servicios de soporte	\$43.103.129
O21202020080585330	Servicios de limpieza general	\$43.103.129
O212020200806	Servicios de apoyo y de operación para la agricultura, la caza, la silvicultura, la pesca, la minería y los servicios públicos	\$15.000.000
O21202020080686312	Servicios de distribución de electricidad (a comisión o por contrato)	\$15.000.000
TOTAL CONTRACRÉDITOS		\$302.000.000

Artículo 2. Efectúese un crédito al presupuesto de gastos de funcionamiento del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY** para la vigencia fiscal 2022 de la siguiente manera:

CRÉDITOS

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
O2	Gastos	\$302.000.000
O21	Funcionamiento	\$302.000.000
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$302.000.000
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$302.000.000
O2120201	Materiales y suministros	\$24.750.000
O2120201003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$12.375.000
O212020100302	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos similares	\$12.375.000
O2120201003023219996	Artículos n.c.p. de papel para escritorio	\$12.375.000
O2120201004	Productos metálicos y paquetes de software	\$12.375.000
O212020100402	Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo)	\$12.375.000
O2120201004024292199	Herramientas n.c.p. para carpintería	\$1.250.000
O2120201004024294401	Tornillos de hierro o acero	\$250.000
O2120201004024294403	Tuercas y arandelas de hierro o acero	\$250.000
O2120201004024299203	Cerraduras para puertas	\$500.000
O2120201004024299205	Cerraduras para muebles	\$500.000
O2120201004024299991	Artículos n.c.p. de ferretería y cerrajería	\$9.625.000
O2120202	Adquisición de servicios	\$277.250.000
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$273.986.000
O212020200803	Servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad)	\$7.500.000
O21202020080383619	Otros servicios de publicidad	\$7.500.000
O212020200805	Servicios de soporte	\$185.236.000
O21202020080585250	Servicios de protección (guardas de seguridad)	\$185.236.000
O212020200806	Servicios de apoyo y de operación para la agricultura, la caza, la silvicultura, la pesca, la minería y los servicios públicos	\$1.250.000
O21202020080686330	Servicios de distribución de agua por tubería (a comisión o por contrato)	\$1.250.000
O212020200807	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	\$80.000.000
O21202020080787130	Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos	\$40.000.000
O2120202008078714102	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automóviles	\$40.000.000

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
O2120202009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$3.264.000
O212020200904	Servicios de alcantarillado, recolección, tratamiento y disposición de desechos y otros servicios de saneamiento ambiental	\$3.264.000
O21202020090494110	Servicios de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales	\$2.000.000
O21202020090494239	Servicios generales de recolección de otros desechos	\$1.264.000
TOTAL CONTRACRÉDITOS		\$302.000.000

Artículo 3. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con lo establecido en el Artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los ocho (8) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ
Alcaldesa Local de Kennedy

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022

Analizado el presupuesto de gastos de funcionamiento del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY** para la vigencia fiscal 2022, se observa que es necesario efectuar un traslado presupuestal al interior de este, por cuanto existe demanda de recursos financieros en algunos rubros para un adecuado funcionamiento, así:

1. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

Mediante Decreto local No. 014 del 23 de diciembre de 2021 se liquidó el presupuesto anual de ingresos y gastos e inversión de la **ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY** para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, de acuerdo con la cuota aprobada por el CONFIS y sancionada por la Alcaldesa Local, en el cual se asignó recursos al agregado de Gastos de funcionamiento por valor de **CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 4.908.125.000)**

Al verificar la ejecución presupuestal del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY** con corte a 31 de octubre de 2022 y en cumplimiento de las metas del Plan Anual de Adquisiciones -PAA-, se evidenció que la sección presupuestal **O2120201 “Materiales y suministros”** en los rubros **O2120201003033331101 “Gasolina motor corriente”** tuvo una apropiación inicial por valor de \$6.500.000, de los cuales se encuentran disponibles recursos sin comprometer por valor de \$6.500.000; **O2120201003033336103 “Diésel oil ACPM (fuel gas gasoil marine gas)”** tuvo una apropiación inicial por valor de \$14.500.000, de los cuales se encuentran disponibles recursos sin comprometer por valor de \$3.250.000; **O2120201003053544203 “Mezclas químicas para extintores”** tuvo una apropiación inicial por valor de \$15.000.000, de los cuales se encuentran disponibles recursos sin comprometer por valor de \$15.000.000 y en la sección presupuestal **O2120202 “Adquisición de servicios”** en los rubros: **O21202020060363399 “Otros servicios de suministro de comidas”** tuvo una apropiación inicial por valor de \$60.000.000, de los cuales se encuentran disponibles recursos sin comprometer por valor de \$10.904.885; **O21202020060868011 “Servicios postales relacionados con sobres, cartas (nacional e internacional)”** tuvo una apropiación inicial por valor de \$1.750.000, de los cuales se encuentran disponibles recursos sin comprometer por valor de \$1.750.000; **O21202020060868021 “Servicios locales de mensajería nacional”** tuvo una apropiación inicial por valor de \$1.750.000, de los cuales se encuentran disponibles recursos sin comprometer por valor de \$1.750.000; **O21202020070103010271311 “Servicios de seguros de vida individual”** tuvo una apropiación inicial por valor de \$10.312.000, de los cuales se encuentran disponibles recursos sin comprometer por valor de \$18.984; **O212020200701030471347 “Servicio de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)”**

tuvo una apropiación inicial por valor de \$8.500.000, de los cuales se encuentran disponibles recursos sin comprometer por valor de \$471.800; **O2120200701030471349 “Otros servicios de seguros de salud n.c.p.”** tuvo una apropiación por valor de \$150.000.000, de los cuales se encuentran disponibles recursos sin comprometer por valor de \$14.792.400; **O2120200701030571351 “Servicios de seguros de vehículos automotores”** tuvo una apropiación inicial por valor de \$60.000.000, de los cuales se encuentran disponibles recursos sin comprometer por valor de \$16.287.757; **O2120200701030571354 “Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción”** tuvo una apropiación inicial por valor de \$85.300.000, de los cuales se encuentran disponibles recursos sin comprometer por valor de \$198.715; **O2120200701030571355 “Servicios de seguros generales de responsabilidad civil”** tuvo una apropiación inicial por valor de \$90.600.000, de los cuales se encuentran disponibles recursos sin comprometer por valor de \$1.567.383; **O212020070373123 “Servicios de arrendamiento sin opción de compra de maquinaria y equipo de oficina sin operario (excepto computadoras)”** tuvo una apropiación inicial por valor de \$188.000.000, de los cuales se encuentran disponibles recursos sin comprometer por valor de \$52.375.626; **O212020080282130 “Servicios de documentación y certificación jurídica”** tuvo una apropiación inicial por valor de \$440.000, de los cuales se encuentran disponibles recursos sin comprometer por valor de \$129.866; **O212020080383143 “Software originales”** tuvo una apropiación inicial por valor de \$360.000.000, de los cuales se encuentran disponibles recursos sin comprometer por valor de \$33.089.843; **O212020080484110 “Servicios de operadores (conexión)”** tuvo una apropiación inicial por valor de \$235.000.000, de los cuales se encuentran disponibles recursos sin comprometer por valor de \$83.309.612; **O212020080484120 “Servicios de telefonía fija (acceso)”** tuvo una apropiación inicial por valor de \$35.000.000, de los cuales se encuentran disponibles recursos sin comprometer por valor de \$2.500.000; **O212020080585330 “Servicios de limpieza general”** tuvo una apropiación inicial por valor de \$270.000.000, de los cuales se encuentran disponibles recursos sin comprometer por valor de \$43.103.129; **O212020080686312 “Servicios de distribución de electricidad (a comisión o por contrato)”** tuvo una apropiación inicial por valor de \$138.000.000, de los cuales se encuentran disponibles recursos sin comprometer por valor de \$15.000.000; los cuales se acreditarán en su totalidad en el presente Decreto, acorde a la necesidad de la entidad.

Actualmente, la **ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY** requiere incrementar la apropiación de la sección presupuestal **O2120201 “Materiales y suministros”** en los rubros: **O2120201003023219996 “Artículos n.c.p. de papel para escritorio”** por valor de \$12.375.000; con el fin de adicionar a final de la vigencia 2022 el Contrato de suministro No. 786 de 2022 celebrado entre el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY** y la **CASA DE SUMINISTRO Y SERVICIOS SAS**, cuyo objeto es: “FUN-002 Suministro de insumos de oficina y papelería para las diferentes dependencias de la Alcaldía Local de Kennedy y la Junta Administradora Local de conformidad con las condiciones técnicas y características establecidas en la ficha técnica”; **O2120201004024292199 “Herramientas n.c.p. para carpintería”** por valor de \$1.250.000, **O2120201004024294401 “Tornillos de hierro o acero”** por valor de \$250.000, **O2120201004024294403 “Tuercas y arandelas de hierro o acero”** por valor de \$250.000, **O2120201004024299203 “Cerraduras para puertas”** por valor de \$500.000, **O2120201004024299205 “Cerraduras para muebles”** por valor de \$500.000, **O2120201004024299991 “Artículos n.c.p. de ferretería y cerrajería”** por valor de \$9.625.000; con el fin de adicionar a final de la vigencia 2022 el Contrato de suministro No. 736 de 2022 celebrado entre el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY** y la **COMERCIALIZADORA ELECTROCON SAS**, cuyo objeto es: “FUN-004 Contratar el suministro a monto agotable de bienes de ferretería y otros que sean requeridos para el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy y de todos aquellos por los que legalmente sea o llegare a ser responsable” y en la sección presupuestal **O2120202 “Adquisición de servicios”** en los rubros: **O21202020080383619 “Otros servicios de publicidad”** por valor de \$7.500.000; con el fin de adicionar a final de la vigencia 2022 el Contrato de suministro No. 566 de 2022 celebrado entre el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY** y **STRATEGY SAS**, cuyo objeto es: “FUN-008 Contratar el suministro de impresos, publicaciones, material litográfico y elementos de publicidad institucional a monto agotable, que requiera la Alcaldía Local de Kennedy, de conformidad con las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas a precios fijos”; **O21202020080585250 “Servicios de protección (guardas de seguridad)”** por valor de \$185.236.000; con el fin de adicionar a final de la vigencia 2022 el Contrato de prestación de servicios No. 367 de 2022 celebrado entre el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY** y **SEGURIDAD ACROPOLIS LTDA**, cuyo objeto es: “FUN-011 Prestar el servicio integral de vigilancia y seguridad privada a través de la modalidad de vigilancia fija, con medio humano sin arma,

con arma, con canino y medios tecnológicos, para todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Alcaldía Local de Kennedy - Fondo de Desarrollo Local de Kennedy y de todos aquellos por los que legalmente sea o llegare a ser responsable”; **O21202020080686330 “Servicios de distribución de agua por tubería (a comisión o por contrato)”** por valor de \$1.250.000; **O21202020080787130 “Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos”** por valor de \$40.000.000; con el fin de adicionar a final de la vigencia 2022 el Contrato de prestación de servicios No. 505 de 2022 celebrado entre el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY y T&S COMP TECNOLOGIA Y SERVICIOS SAS**, cuyo objeto es: “FUN-010 Prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura tecnológica, con suministro de repuestos para la Alcaldía Local de Kennedy”; **O2120202008078714102 “Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automóviles”** por valor de \$40.000.000; con el fin de adicionar a final de la vigencia 2022 el Contrato de prestación de servicios No. 782 de 2022 celebrado entre el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY y TECNIMOTOR REPUESTOS Y RECTIFICADORA SAS**, cuyo objeto es: “FUN-018 Prestar el servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo, incluidas autopartes y mano de obra para el parque automotor (vehículos livianos) de propiedad de la Alcaldía Local de Kennedy - Fondo de Desarrollo Local de Kennedy y de todos aquellos por los que legalmente sea o llegare a ser responsable”; **O21202020090494110 “Servicios de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales”** por valor de \$2.000.000 y **O21202020090494239 “Servicios generales de recolección de otros desechos”** por valor de \$1.264.000.

El manual operativo de presupuesto de los fondos de desarrollo local adoptado mediante la Resolución No. SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017 “Por medio de la cual se adopta y consolida el manual de programación, ejecución y cierre presupuestal del Distrito Capital” (...) 3.9. Modificaciones presupuestales, 3.9.1. Traslado presupuestal”, establece los procedimientos y/o justificaciones para aumentar y disminuir rubros presupuestales.

Por lo anterior, se presentan los contra créditos y créditos descritos previamente de manera detallada:

CONTRACRÉDITOS

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
O2	Gastos	\$302.000.000
O21	Funcionamiento	\$302.000.000
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$302.000.000
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$302.000.000
O2120201	Materiales y suministros	\$24.750.000
O2120201003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$24.750.000
O212020100303	Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear	\$9.750.000
O2120201003033331101	Gasolina motor corriente	\$6.500.000
O2120201003033336103	Diesel oil ACPM (fuel gas gasoil marine gas)	\$3.250.000
O212020100305	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)	\$15.000.000
O2120201003053544203	Mezclas químicas para extintores	\$15.000.000
O2120202	Adquisición de servicios	\$277.250.000
O2120202006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$14.404.885
O212020200603	Alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas	\$10.904.885
O21202020060363399	Otros servicios de suministro de comidas	\$10.904.885
O212020200608	Servicios postales y de mensajería	\$3.500.000
O21202020060868011	Servicios postales relacionados con sobres, cartas (nacional e internacional)	\$ 1.750.000
O21202020060868021	Servicios locales de mensajería nacional	\$ 1.750.000
O2120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$85.712.665

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
O212020200701	Servicios financieros y servicios conexos	\$33.337.039
O21202020070103	Servicios de seguros y pensiones (excepto los servicios de reaseguro y de seguridad social de afiliación obligatoria)	\$33.337.039
O2120202007010301	Servicios de seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	\$18.984
O212020200701030102	Ediles	\$18.984
O21202020070103010271311	Servicios de Seguros de vida individual	\$18.984
O2120202007010304	Servicios de seguros de salud y de accidentes	\$15.264.200
O212020200701030471347	Servicio de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)	\$471.800
O212020200701030471349	Otros servicios de seguros de salud n.c.p.	\$14.792.400
O2120202007010305	Otros servicios de seguros distintos a los seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	\$18.053.855
O212020200701030571351	Servicios de seguros de vehículos automotores	\$16.287.757
O212020200701030571354	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	\$198.715
O212020200701030571355	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	\$1.567.383
O212020200703	Servicios de arrendamiento o alquiler sin operario	\$52.375.626
O21202020070373123	Servicios de arrendamiento sin opción de compra de maquinaria y equipo de oficina sin operario (excepto computadoras)	\$52.375.626
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$177.132.450
O212020200802	Servicios jurídicos y contables	\$129.866
O21202020080282130	Servicios de documentación y certificación jurídica	\$129.866
O212020200803	Servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad)	\$33.089.843
O21202020080383143	Software originales	\$33.089.843
O212020200804	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	\$85.809.612
O21202020080484110	Servicios de operadores (conexión)	\$83.309.612
O21202020080484120	Servicios de telefonía fija (acceso)	\$2.500.000
O212020200805	Servicios de soporte	\$43.103.129
O21202020080585330	Servicios de limpieza general	\$43.103.129
O212020200806	Servicios de apoyo y de operación para la agricultura, la caza, la silvicultura, la pesca, la minería y los servicios públicos	\$15.000.000
O21202020080686312	Servicios de distribución de electricidad (a comisión o por contrato)	\$15.000.000
TOTAL CONTRACRÉDITOS		\$302.000.000

CRÉDITOS

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
O2	Gastos	\$302.000.000
O21	Funcionamiento	\$302.000.000
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$302.000.000
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$302.000.000
O2120201	Materiales y suministros	\$24.750.000
O2120201003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$12.375.000

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
O212020100302	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos similares	\$12.375.000
O2120201003023219996	Artículos n.c.p. de papel para escritorio	\$12.375.000
O2120201004	Productos metálicos y paquetes de software	\$12.375.000
O212020100402	Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo)	\$12.375.000
O2120201004024292199	Herramientas n.c.p. para carpintería	\$1.250.000
O2120201004024294401	Tornillos de hierro o acero	\$250.000
O2120201004024294403	Tuercas y arandelas de hierro o acero	\$250.000
O2120201004024299203	Cerraduras para puertas	\$500.000
O2120201004024299205	Cerraduras para muebles	\$500.000
O2120201004024299991	Artículos n.c.p. de ferretería y cerrajería	\$9.625.000
O2120202	Adquisición de servicios	\$277.250.000
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$273.986.000
O212020200803	Servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad)	\$7.500.000
O21202020080383619	Otros servicios de publicidad	\$7.500.000
O212020200805	Servicios de soporte	\$185.236.000
O21202020080585250	Servicios de protección (guardas de seguridad)	\$185.236.000
O212020200806	Servicios de apoyo y de operación para la agricultura, la caza, la silvicultura, la pesca, la minería y los servicios públicos	\$1.250.000
O21202020080686330	Servicios de distribución de agua por tubería (a comisión o por contrato)	\$1.250.000
O212020200807	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	\$80.000.000
O21202020080787130	Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos	\$40.000.000
O2120202008078714102	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automóviles	\$40.000.000
O2120202009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$3.264.000
O212020200904	Servicios de alcantarillado, recolección, tratamiento y disposición de desechos y otros servicios de saneamiento ambiental	\$3.264.000
O21202020090494110	Servicios de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales	\$2.000.000
O21202020090494239	Servicios generales de recolección de otros desechos	\$1.264.000
TOTAL CONTRACRÉDITOS		\$302.000.000

2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

De acuerdo a lo establecido en el parágrafo único del Artículo 10 del Decreto 192 de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C., se modificó el procedimiento para los traslados presupuestales de las entidades que componen el presupuesto anual y los fondos de desarrollo local, exceptuando del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en gastos de funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen, siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación al quinto nivel establecida en el catálogo de clasificación presupuestal del distrito.

YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ

Alcaldesa Local de Kennedy



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

RESOLUCIONES DE 2022

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° SDH-000472

"Por la cual se realiza un nombramiento provisional en una vacante temporal" ...1

RESOLUCIÓN N° DDI-021639, 2022EE 58417001

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011".....5

Sector Local

DECRETOS LOCALES DE 2022

ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

DECRETO LOCAL N° 007

"Por medio del cual se efectúa una modificación interna entre gastos de funcionamiento al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar para la vigencia fiscal 2022".....10

DECRETO LOCAL N° 010

"Por medio del cual se efectúa una modificación interna entre gastos de funcionamiento al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar para la vigencia fiscal 2022".....11

DECRETO LOCAL N° 011

"Por medio del cual se efectúa una modificación interna entre gastos de funcionamiento al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar para la vigencia fiscal 2022".....13

DECRETO LOCAL N° 012

"Por medio del cual se efectúa traslado presupuestal entre gastos de inversión al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar para la vigencia fiscal 2022".....14

ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY

DECRETO LOCAL N° 11

"Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy para la vigencia fiscal 2022".....15